

proyecto
CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 173/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali DNI N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra la Sr/a. _____, DNI N° _____, CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a realizar tareas específicas de la profesión médica especialista en Hematología, para desempeñarse en el Hospital Regional de Rio Grande. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a realizar las tareas inherentes a su formación según lo detallado:

- Atención Consultorio Externo para pacientes Pediátricos 6 hs. semanales.
- Realización de interconsultas que surjan desde los diferentes servicios dentro del horario que se encuentre en consultorio.
- Guardias pasivas para interconsultas.
- Estar a disponibilidad para contestar las consultas que surjan treinta (30) días en el mes.
- Realización de PAMO (Punción Aspiratoria de Medula Ósea) e informe de medulograma (solo en determinadas patologías) (dentro de las horas consultorio).
- Indicación de infusión de: Quimioterapia, Hierro endovenoso, Gammaglobulina y anticuerpos monoclonales (dentro de las horas consultorio).
- Seguimiento de pacientes Hemofílicos, realización de expediente de aduana, toma de muestras y envío de las mismas (dentro de las horas consultorio).

Las practicas realizadas como atención en consultorio, interconsultas, intervenciones y toda documentación que acredita la asistencia profesional deberán tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos será causal de débitos haciendo que dicha atención sea nula para su facturación. **EL/LA CONTRATADO/A** deberán utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

La asignación de las actividades estará a cargo del Jefe del Departamento de Medicina o Dirección Médica Asistencial.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 13484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Contrato.-----

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

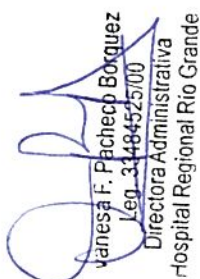
- Honorario mensual PESOS (\$ _____).

Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación. El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____ (\$ _____) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Río Grande y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- _____@tierradelfuego.gob.ar correo electrónico del Departamento de Medicina del Hospital Regional Río Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA QUINTA: **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la cláusula cuarta se hará conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 334845/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTÉ_1}{RIPTÉ_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de inicio del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a re-determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. --

CLÁUSULA SEXTA: EL/LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL y EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL/LA CONTRATADO/A** las hará saber a **EL HOSPITAL**.

Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

CLÁUSULA OCTAVA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un Mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma. --

CLÁUSULA NOVENA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del ____° de _____ del año 2025, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

CLÁUSULA DECIMA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la

Vanesa P. Padleco Borquez
Leg-3348425/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, correspondiendo de presentar constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional con la presentación de la factura.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484625/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha ____ de _____ del 2025.

***(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO)**

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Quien suscribe el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, con domicilio legal en _____ N° de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 173/25, según Expediente MS-E- 93257/2025, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.). -----

SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones.

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL/LA CONTRATADO/A**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada. -----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiese brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL/Ministerio de Salud**, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscripto en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ del 2025.-

Nombre:

DNI:

Firma:


Vanesa R. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande